

lidad muy exacta. Consta que no tiene un sólo acreedor, sino el gobierno federal, por lo que se comprometió á prestarle, para lenitivo de su apremiante pobreza. Y consta, en fin, para no difundirme, que sus empleados son pagados con puntualidad y en dinero; y que si menguan los fondos, se suprimen los gastos: pero jamás se contraen préstamos usurarios, ni se adoptan otros medios ruinosos. Todo esto consta y puede vd. verlo. ¿Cuál sería el resultado de cuidar al clero? Crear empleados que tuviesen tal cuidado, aumentar las atenciones de la administración civil, acrecer los trabajos, y ¿para qué? para ver lo que hoy hay. Es á saber, una Sociedad que no grava con sus impuestos, que no los exige por violencia, que no protege la empleomanía, que no dilapida el trabajo de los pueblos, que atiende á sus necesidades, que no contrae deudas, paga con fidelidad, que sirve con sus ahorros ó sus fondos al fomento de los giros, al socorro de los pobres, al amparo de los necesitados de numerario, al incremento de las artes, al ornato de las poblaciones

Concluyamos este punto con exponer el juicio que escritores protestantes forman de esa tan codiciada ocupación de los bienes eclesiásticos. Ellos convienen

con los católicos en que los gobiernos usurpadores de las propiedades del clero generalmente se arruinan y empobrecen á su nación. Díganos vd., Sr. D. Melchor, ¿qué bien tiene hoy nuestra desgraciada patria por tan cuantiosas sumas como el clero ha desembolsado? ¿Quién recibe hoy lo que aún tiene que recibir nuestra diócesis? El gobierno perece de hambre y á otras areas pasa este dinero. Dejemos á dementes las ilusiones, y nosotros, como cuerdos, estemos á los principios y á los hechos. . . Mas vamos á lo que de esto piensan los protestantes. «Nosotros los nobles, dice Hund, nos apropiamos las riquezas de los monasterios: ¿y cuál ha sido el resultado? Ahora vemos que aquellas riquezas monacales han consumido y devorado las nuestras, y que ya no tenemos ni unas ni otras.» «Acredita la experiencia, dice el famoso Lutero, que los que se apropian los bienes eclesiásticos, han venido, por el hecho, á empobrecer y parar en mendigos.» (1)

VII

Aquí se sigue tratar del arancel que tanto ha desagradado á vd. Píntalo en su

(1). *Symposiacis*, c. 4.

representación como *inadecuado á nuestros tiempos, y de cuotas crecidas para nuestras circunstancias*. Mal calificado el arancel, no forma vd. mejor juicio de los señores curas, á quienes hace gravísimas imputaciones. Quisiera desvanecerlas enteramente; pero me alargaría mucho y no acabo de recoger ciertos datos estadísticos, que pondrán en claro la verdad. Permítame vd., por ahora, que reserve algunos puntos para dilucidarlos después, y que siga mi análisis de los que no requieren esta comprobación.

VIII

Dice vd. en su representación que los señores *curas*, no pudiendo cumplir *literalmente su arancel, han declarado por sí y ante sí que todos los causantes paguen el máximo de derechos fijado en él*. Yo negué á vd. esto en mi impugnación, recordándole que los indígenas pagan *medios derechos*, remitiéndole á los libros parroquiales, donde constan las condonaciones hechas á pobres de toda especie. Con tal negativa y pruebas tales, ¿qué debió vd. hacer al contestarme? Probar que ni á los indígenas ni á los pobres se cobra *menos* que el *máximo*: así quedaba yo derrotado en la cuestión y declarado teme-

rario por mi negativa. Y ¿qué hizo vd. en su defensa? Darme por prueba de su aserto que yo mismo *afirmo que los indígenas pagan medios derechos*. No era esta la cuestión, señor mío, cayó vd. en el pobre paralogismo, llamado entre dialécticos, ignorancia del asunto (*Ignoratio ellenchi*). No desiendo que el arancel se cumple á la letra, desiendo que los curas no cobran *a todos el máximo*. A vd. toca probar la contraria; es decir, que todos los curas *cobran á todos las mayores cuotas asignadas en el arancel*. Lo demás es irse por la tangente, calumniar y no tener franqueza para confesarse vencido. Dementido el aserto de que á todos se cobra *lo más*, quedan sin valor las facticias consecuencias de que los curas hacen á todos españoles y ricos, cobrándoles cual á ricos españoles.

IX

Afirma vd. que *uno ú otro cura cobra á voluntad y sin sujeción al arancel*. De dos modos únicos puede uno apartarse de las cuotas fijadas en el arancel: ó cobrando *menos* ó cobrando *más*: entre *menos* y *más* la ideología no da medio. Ya he dicho que en lo general los curas cobran

menos á indígenas y pobres. ¿Hay en esto mal? ¿No son dueños de rebajar y aun perdonar lo que la ley les da? ¿El ser cristianos y sacerdotes no les obliga á dar limosna? No se reprendería en un juez, abogado, ni médico que rebajaran ó condonaran la cantidad que les diese su arancel; pero en el clero todo es chocante para ciertos progresistas y filósofos; todo es capítulo de acusación: ¡¡cuánta humanidad y *filantropía*!! ¿Afirma vd. que cobran *más*. Lo niego, exijo la prueba. Deber de vd. es nombrar á esos curas que cobran *más* de lo lícito, para que si el hecho es cierto, el superior proceda contra ellos; si falso, para que ellos procedan contra vd. en demanda de la injuria que les hace.

X

Cierto que el Santo Concilio Tridentino en el cap. 4º, sec. 24 de Ref. mandó que los párrocos explicasen la doctrina cristiana, siquiera cada día festivo, en el lugar más adecuado; pero ni señala una hora para la explicación, ni habría quien hoy la pasara en ello sin molestia. Los párrocos no cumplen con este deber, dice vd.: malo si es por negligencia ó poco celo de instruir á tantos, aun literatos, que lo

han menester; pero nada extraño ni reprehensible si ello viene de la escasez de ministros y recargo de ocupación, tan resentidas en la Iglesia mexicana. Yo sé de incontables párrocos que llenan este deber, aun con enojo de ciertos hombres y de algunos libertinos ignorantes y tontos, que no escasean por desdicha en las parroquias. Este deber tiene contra sí la tibieza ó indiferencia del auditorio, que se ofende de una misa que pase de media hora, y se impacienta si añaden un sermón. Si éste se contrae á la sencilla exposición de un manual de doctrina cristiana, no faltan jóvenes alucinados y frívolos que lo reciban por ofensa de la instrucción que se suponen adquirida. Como quiera que sea, para que vd. no reporte cierta calificación, debe probarnos que los párrocos no predicán los domingos y días festivos, y que dejan de hacerlo sin causa justa. Con señalar algunos párrocos que así omitieran aquella función importante de nuestro ministerio, no probará vd. su aserto. Afirmó vd. en general que los párrocos no predicán, y debe vd. probarlo de todos ó siquiera de la mayor parte. De premisas particulares no sesacan consecuencias generales: *Nihil sequitur geminis, dicen los estudiantes, ex particularibus unquam*. Fué tan avan-

zado el aserto de vd., que probándole yo con el testimonio de los habitantes de Morelia, que su párroco explica la doctrina todos los días festivos en el templo de Señor San José, derrotó á vd. sobre este punto. ¿Cómo así? No hay duda. Vd. ha dicho que en los templos lo único que se oye es uno que otro *sermón panegírico ó de festividad especial*. Con decir *único* excluye vd. hasta un *sólo* sermón diverso. Pues bien, en los templos de esta ciudad y de otras poblaciones se oyen sermones morales, homilías, pláticas de doctrina, sin *retribución asegurada*: luego no es lo *único* que resuena en nuestros templos. No hay en esto sutileza: me atengo á las palabras de vd. y no creería que dijese vd. una cosa por otra. Disputo con persona de cierta nombradía literaria, y la ofendería suponiéndola imperita en Gramática y sin conocimiento del arte de hablar. Ved por qué tomo las palabras de vd. con la precisión que les da nuestra hermosa lengua.

XI

No acierto á comprender cómo quepa en la instrucción y juicio de vd. extrañar que suspendan los párrocos el *casamiento de los novios*, porque no saben *qué*,

ó quién es Dios. ¿Parece á vd. poco tal grado de ignorancia? Yo entiendo que no se refiere vd. en esto á que la suspensión del matrimonio se haga porque los novios no comprendan la naturaleza de Dios. El menos docto sabe que si no podemos comprender la esencia de Dios, fácilmente conocemos *quién es*: entre la *existencia* y la *esencia* de una cosa, hay bastante diferencia. Todos conocemos que *existe* Dios, todos ignoramos *cómo es*: todos vemos el sol, nadie conoce su esencia: yo sé que hay plantas y animales, vd. conoce sus naturalezas. Esto supuesto, si vd. entiende que los párrocos preguntan á los novios por la naturaleza de Dios, es una falsedad: si entiende que les preguntan por su existencia y lo que de su ser nos dijo su Divina Majestad, desmiente vd. su reputación de filósofo y político. ¿Cree vd. que los padres de familia, los que han de instruir primero á la niñez y juventud, los que han de cultivar el corazón y entendimiento de los niños, los que empezarán á formar los buenos ciudadanos sean tan ignorantes en la religión y en la moral que no sepan responder á esa pregunta? ¿Qué garantía tienen la religión, la moral, la sociedad en uno tan ignorante que se quiera encargar de la crianza, educación y esta-

blecimiento de los hijos que tenga? Las verdades religiosas fundan la moral: en ésta se funda la legislación y bien de los Estados. Millares de razones y testimonios podría yo aducir en prueba de que los párrocos, negando á tan ignorantes novios el matrimonio, prestan sus servicios importantísimos á la sociedad y sus gobiernos. Para no extenderme más en este punto, concluiré con recomendar á vd. estas graves reflexiones de Voltaire, que, entre otras muchas, prueban la importancia que á Dios, á la religión y á la moral solía dar aquel impío fanfarrón, como le decía Juan Jacobo: «La religión «demanda necesariamente la atención de «todo hombre de bien. Es un bestia in- «digno de vivir el que gasta todo su tiem- «po en comedias y placeres, sin infor- «marse jamás de lo que ha podido prece- «der y de lo que se puede seguir al mo- «mento en que nos arrastramos por la «tierra.»

XII

Poco informado está vd. del estado de la instrucción pública. Michoacán paga unas veintitantas escuelas; y entre las otras que hay, muchas se deben á los esfuerzos y expensas de los párrocos. Cuando yo recoja mis datos, los comunicaré á

vd., á fin de que conozca que no sólo la sociedad civil, sino también los párrocos trabajan y contribuyen á la instrucción pública. Entre tanto, medite vd. en esta reflexión. El mismo *Concilio de Trento*, que aduce vd. contra nosotros, en el cap. 18, Sec. 23 de Reform. impuso á todo género de beneficios eclesiásticos una pensión, que llamamos hoy conciliar, para la edificación y dotación de los colegios seminarios. Con estas pensiones y las de sus alumnos, subsiste y progresa con lucidez nuestro Colegio Seminario, uno de los mejores que, á juicio de inteligentes, hay en la República, y donde florecen hoy los estudios de todas las ciencias eclesiásticas y sociales. De esta pensión no van exentos los párrocos; y así es como por otra parte cooperan á la verdadera civilización del Estado. La juventud michoacana debe menos á éste que al clero, cuerpo eminentemente civilizador, porque es á la par una institución religiosa y un cuerpo literario. Y los que civilizaron á la Europa en la edad media no podían obscurecer á México en el siglo de Raveignan y de Lacordaire.

XIII

Ya no hay razón, dice vd., para que los señores párrocos continúen percibien-

do lo que les correspondía por la molestia de explicar la doctrina, puesto que no cumplen el deber que se les impuso en el cap. 10, vers. 7 y sig. del Evangelio de San Mateo, de enseñar á todas las naciones, de sanar á los enfermos, de resucitar los muertos, de limpiar á los leprosos, de lanzar á los demonios, de servir graciosamente, de no poseer oro, plata, dinero, calzado, alforja, túnica ni bastón. Estos son los cargos: escuche vd. nuestra defensa: al mayor delincuente se le oye, y lo que todo juez recto hace, no ha de omitir la filantropía de vd. No diré, como algunos, que este cargo irónico tiene más de ridículo que de agudo. Observaré no más que en este punto no luce la igualdad ante la ley, que tanto place á vd., pues el mismo cargo que vd. hace á los párrocos, resulta contra los feligreses. Detúvose vd. en el Evangelio de San Mateo, para fundar su inculpación no nosotros, y por no leer más adelante (cap. 16 del Evang. de San Márcos), no advirtió vd. que los fieles no están exentos de igual responsabilidad. Allí se pone como señal de su vocación lo que leerá vd. «Y los que creyeren (aquí nos comprendemos vd. y yo), dice el Santo Evangelista, seguirán estas señales: lanzarán en mi nombre á los demonios; hablarán lenguas nuevas,

«tomarán las serpientes, y si algo mortífero bebiesen no les dañará; pondrán las manos sobre los enfermos y sanarán.» Dígame vd., Sr. D. Melchor, ¿cuántos demonios ha lanzado vd.? Si es verdad que algunas lenguas ha estudiado, no lo es menos que le han costado trabajo; y debía vd. hablarlas de improviso, como los Apóstoles. ¿Qué serpiente ha cogido que no le mordiera? Dicen que tiene vd. esqueletos de ellas; pero esto no es lo mandado. ¿Qué veneno ha tomado vd. sin que le dañe? ¿á cuántos enfermos ha sanado vd. con un toque de su mano? . . . Con venga vd., señor mío, en que, según la burlesca inteligencia que da vd. á las Santas Escrituras, párrocos y feligreses andamos perdidos; en que vd. y yo faltamos á nuestros deberes de cristiano; en que debemos pedir al Señor gracia para enmendar nuestra mala vida.

XIV

A los entierros de pobres, dice vd., debía asistir el párroco y uno de los vicarios, tan luego como fueran llamados; y debían tener un par de cirios: así lo mandó el Concilio Mexicano Tercero. ¿Pretende vd., fundado en esto, que un

párroco y un vicario intervengan en todo entierro? ¿cuándo han de asistir? ¿Para dar la licencia y asentar la partida? Asiste el párroco ó el vicario en su vez: ¿para rezar las preces funerarias y conducir el cadáver al sepulcro? *Asisten cuando son llamados*, y se les da la limosna que deben. No extrañe vd. este último requisito, porque el Concilio no manda que sea *de gratis*. Pues el deber de la oblación eclesiástica es para todos, *etiam pauperes*, en lo que puedan y les toca. (1)

XV

Según el mismo Concilio, añade vd., todos los curas *seculares y regulares deben presenciar la inhumación de los cadáveres de los indios, celebrar el oficio de difuntos y concurrir con la cruz y vestidos de sobrepelliz al camposanto*. ¿Ha olvidado vd. que los antiguos indios tenían un cúmulo de privilegios en lo civil y en lo eclesiástico? ¿qué prestaban ciertos servicios en las parroquias, por los que tenían ciertas preeminencias? ¿qué una de ellas era enterrarse con esta solemnidad,

(1) El artículo primero del arancel acaba con estas palabras: . . . "y á los que murieren pobres *de* solemnidad, los *entierren* de limosna. No dice los manden enterrar. (Nota de Ocampo.)

y que con *la igualdad ante la ley*, los indios fueron privados de muchas ventajas, y quedaron sujetos á las variaciones de su nueva situación civil y política? Si pues las parroquias no reciben las prestaciones antiguas, no es fundado exigir la misma correspondencia, principalmente en los actuales tiempos, en que la disminución del clero hace que se prefieran otros objetos más interesantes del sagrado ministerio, cuando no se puede atender á todos. Además, el Concilio mandó aquello cuando estaba desterrándose la idolatría y era menester inculcar al indio nuestras creencias con las exterioridades augustas del culto católico. Si se mandó en el art. 8.º del arancel que asistiera el cura siempre á los oficios funerales, fué tratándose de indios; y éstos no contribuían al culto y mantención de sus ministros con sólo la limosna que hacían al tiempo de un entierro, casamiento ó bautismo: parte del antiguo tributo, hoy capitación, se invertía en objetos del culto. El clero participaba de las rentas nacionales por virtud del Patronado concedido á los reyes españoles sobre las Iglesias hispano-americanas. Contribuyendo así los indios á favor de la Iglesia, ésta les tenía consideraciones especiales sobre las gentes de las otras castas. Por eso notará vd. en

la legislación eclesiástica y civil ciertas cosas que ya no son de nuestra época. Si yo quisiese aplicar á los funcionarios civiles, anticuadas leyes de nuestros códigos, se sorprendiera vd. de mi pretensión. ¿Qué dijera vd. si yo la tuviese de que se aplicaran hoy las leyes del tít. 23, part. 7.^a contra los herejes, y las penas de confiscación y azotes impuestos en el mismo código contra los blasfemos? Es preciso, al aplicar las leyes, contar con las circunstancias de tiempos y personas.

XVI

Hace vd. á los párrocos el cargo de que *cobran íntegramente por arras y velaciones, á pesar de que acostumbran reunir para las velaciones en un sólo día de cada semana todas las de los pobres y aplicarles una sola misa.* Siendo distintos matrimonios, justo es que se cobre íntegramente por las arras y por las velaciones. Reunir dos ó más de éstas en un sólo día, no está prohibido. La fuerza de la inculpación está en que apliquen los párrocos *una sola misa* por dos ó más casamientos. Esto no es verdad, Sr. Ocampo: ha juzgado vd. con precipitación y con ello faltado á la caridad y á la lóg.ca. Diré á vd. lo que sucede, por si gustare probar

lo contrario. Cuando el párroco dice una misa para dos ó más velaciones, la aplica por un sólo desposorio, y en los siguientes días aplican una misa por cada otro de los desposorios velados en la primera: de suerte que si la ceremonia de la velación es una para dos matrimonios, se aplican tantas misas cuantos son éstos.

XVII

De las inculpaciones anteriores, cuyos fundamentos dejo analizados, infiere vd. que es justo disminuir las cuotas del arancel. No ha sido vd. en esto más asertado que en lo anterior. Supongo que de veras los párrocos han faltado en cuanto vd. les imputa; veamos cómo discurre vd. Los párrocos faltan á tal y tal obligación; es así que quien á tal y tal obligación falta, debe percibir menos honorario: luego los párrocos deben percibir menos honorario. La segunda premisa es falsa, Sr. D. Melchor. El que falta á sus obligaciones debe ser castigado, pero no puesto á ración de hambre. Menguar las obvenciones á los párrocos, es acrecer sus necesidades é inducirlos á que faltaran más; nuevas faltas trajeran rebajas nuevas, y así llegáramos al completo

abandono del ministerio y á la completa privación de recursos al clero. Este es el bello ideal de los políticos irreligiosos de que antes hablé, y á los cuales ayuda vd. con su proyecto. Discurriendo vd. con rectitud de juicio, debió sacar por consecuencia que el superior eclesiástico debía corregir las omisiones y abusos de los párrocos, para quitar un motivo de murmuración en los impíos, de escándalo en los fieles, de tibieza en los pastores; y para que, aprendiéndose y guardándose la doctrina católica, disminuyeran los libertinos y los maniáticos de irreligión.

XVIII

Mayor que aquellos cargos parece á vd. el que hace á los párrocos, porque piden á los pobres que quieren casarse, más de lo que pueden exhibir. Encarece vd. esta falta, porque á su juicio de ella procede que haya *hijos ilegítimos, mujeres prostituidas y adulterios*. Présteme vd. su atención, que pronto terminará mi análisis. No es cierto, en primer lugar, que los párrocos exijan á los pobres más de lo que pueden dar; ni lo es tampoco que si lo fuera, ello sería causa de procreaciones bastardas, de prostitución y

adulterios. A vd. compete dar la prueba del primer hecho: yo haré acerca de él algunas reflexiones. El casarse, ni es urgente, ni no previsto: tiempo hay de reunir el fondo que ha de sufragar los gastos de matrimonio y fiesta. Permito que la obvención por cada matrimonio cueste diez y siete pesos. En algunas haciendas hay costumbre de rebajar á los operarios un medio real, destinado á un fondo común, del cual se pagan estos derechos, sin gravámen suyo ni del amo. Si la hacienda en que sirve el peón no tiene esta costumbre, el amo se halla en la alternativa de prestar al peón el dinero ó quedarse sin él, que acude á un amo menos egoista para obtener el dinero. Cualquiera que sea quien diere la suma, está casi seguro de que el peón se radica en su hacienda mientras debe. También los jornaleros agrícolas tienen amor al suelo en que nacen y al terreno que cultivan á sueldo: esto los adhiere á las fincas y á los amos, principalmente si no son éstos tan tomineros que les nieguen su cooperación en tales casos. ¿No hay quien les facilite el dinero? Entonces el peón queda como cualquier pobre ú obreiro: puede obtener del párroco alguna rebaja en los honorarios del matrimonio. Si un amo, valido de la deuda del peón,

lo sujeta á pagarle con las obras y no con el dinero que otro le proporciona, la culpa es del amo y no del párroco. Si la *salud, ocasión de pecado, malos tratamientos*, inducen á un peón á *mudar de residencia*, y el amo se *atrinchera tras el contrato* (nominado) «*de locación de obras*,» ¿qué culpa tiene de ello el párroco? El contrato del amo y el peón fué: yo te pago tal jornal por tales obras. Este contrato dura á voluntad de uno de los contrayentes. Después celebran éste: te presto tal cantidad para que me la desquites en abonos semanarios; pero quien pactó pagar parcialmente, no tiene prohibición de pagar en una partida. Más reflexiones ocurren sobre esto, aun á los que no somos hacendados: á muchos de éstos he oído calificar de disparates las ideas de vd. en punto á peones y sus vínculos con los amos. Tal vez alguno ilustrará este punto del que no estoy suficientemente al tanto. Lo dicho basta para mi objeto, que es vindicar á los párrocos de los cargos que vd. nos hace.

A juicio de vd., por ser subida la obvención de un matrimonio, no pueden casarse los pobres: y esto es origen de hijos bastardos, de adulterios y prostitución. Esto supone que generalmente sólo los solteros tienen hijos bastardos, que solo ellos se-

ducen y prostituyen á las casadas y jóvenes, que solo ellos adulteran: lo cual es falso. Supone también que estos delitos en general se ven solo entre *pobres*, que no pudieron casarse por lo subido de la obvención: lo cual tampoco es cierto. Si uno no puede pagar ésta, ¿cómo puede erogar gastos en la concubina, en la casada y muchacha corrompidas...? ¿Sabe vd. cuál es la causa verdadera de los adulterios, prostitución y concubinatos? (1) Fácil es conocerla. Es la concupiscencia de la carne, que impele al hombre á la sensualidad. Esta propensión se robustece con las malas doctrinas, y vence las resistencias de la conciencia. Hoy que tantos libros y escritos impíos y licenciosos cunden por nuestro país, han co-

(1) El clericalismo,—contestaría á una voz la opinión pública, y así es: en los Estados de la República donde más predomina el clericalismo en la sociedad, son mayores el adulterio, el concubinato y la prostitución que en los Estados donde el clericalismo no tiene influencia en las conciencias. Hay un Estado, cuyo nombre todo el mundo lo tiene en la punta de la lengua, en que de cien personas con que se tropieza al acaso, veinticinco, por lo menos, son hijos de curas. Y en este Estado hasta el concubinato de los curas es muy disimulado por la sociedad: éstos no tienen embarazo en vivir con su concubina y sus descendientes, quienes llaman tío al que les dió el ser.—(A. P.)

rompido las costumbres de la clase que lee, y el pueblo bajo sigue el ejemplo de las clases superiores. Que en vez de las novelas y dramas deshonestos ó impíos de Voltaire, Süe, Hugo, Dumas, circulen libros religiosos y devotos; y en vez de las máximas y ejemplos malos que sus lectores ofrecen á los ignorantes, vean éstos la religiosidad y decoro de los que se llaman personas principales, y el pueblo reformará sus costumbres. En mi segunda carta diré lo que hay sobre lo excesivo de la obvención por matrimonio.

XIX

“*Miserable situación*, dice vd., es hoy la de nuestros peones: no son comprados, pero forman *parte de las haciendas*, como en tiempo de Abraham, y se *cobran ó reclaman* y se *traspasan*, y se *venden*, y se *heredan como los rebaños, aperos y tierra*: éstos pobres peones no pueden *irse de la heredad sin consentimiento de su señor*, como los (ascripti glebae) ascritos al terreno, y no tienen como éstos, *la ventaja de cultivar para sí el campo á trueque de cierta parte de frutos*.” ¡A cuántos hacendados he oído extrañar la veracidad y candor de vd. en afirmar hechos en que nadie cree! ¿Conque hoy los peones son parte de las ha-

ciendas, Sr. Ocampo? Ellos influirán en su valor: luego también *se compran* como los antiguos esclavos. ¿Cuánto cuestan á vd. sus peones de Pomoca? . . . ¿Se *rati- fica* vd. en que estos peones se *cobran y reclaman, se traspasan, se venden y heredan*, como vacas, arados y trigo? Pues, señor, no he oído hacendado que no desmienta á vd.; y si esto hace vd. en Pomoca, faltá vd. á nuestras leyes, desde las Partidas hasta las nacionales, que declaran al hombre libre inalienable; contraviene vd. al decreto memorable que abolió la ominosa esclavitud; y por ello se hace vd. acreedor á graves penas. Los jueces, letrados y escribanos se admiran de tal hecho, que no han visto jamás en los inventarios, avalúos, traspasos, posesiones, contratos en que por su profesión entienden. . . . Yo no seré tan rigorista en la inteligencia de sus palabras. Supongo que hablando vd. así, se refiere á que los peones contraen deudas con un amo; y al pasar la hacienda, pasan las deudas: pero en esto, señor, no hay *venta*, ni *herencia*, ni cosa que se parezca. El hecho es llanísimo: no se diferencia de los endoces de una letra de cambio. Entre ceder una deuda y enajenar al deudor, hay notable diferencia. Por otra parte, si es cierto que los peo-